

Bogotá D.C., 11 ABR 2017

Señor(a)
EDGAR BAEZ SIERRA
91.275.119
Sin Dirección Conocida

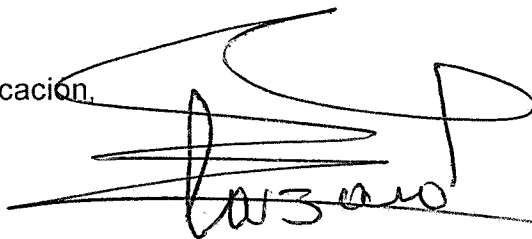
Asunto: Oficio Traslado de Alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR 065-2014.

Para efectos, fines legales y en cumplimiento a lo ordenado en **Auto N° 00078 del 10 de abril de 2017** "Por medio del cual se corre traslado para que se presenten alegatos de conclusión dentro de la Investigación Administrativa NUR 065-2014 iniciada en contra del señor EDGAR BAEZ SIERRA, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.275.119".

Me permito comunicarle al señor EDGAR BAEZ SIERRA, *identificado con cédula de ciudadanía N° 91.275.119* que se le corre traslado para que rinda alegatos de conclusión por el término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo y/o publicación de la presente comunicación.

Anexo el referido auto en un (1) folio.

En atenta comunicación,



LAZARO DE JESUS SALCEDO CABALLERO
DIRECTOR TECNICO DE INSPECCION Y VIGILANCIA

Proyectó: Gustavo Adolfo Florez Caicedo/ Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramirez / Jefe Oficina Asesora Jurídica
Anexo: Auto 000078 del 11 de abril de 2017.

AUTO NÚMERO 000078 DE 10 ABR 2017

"Por medio del cual se corre traslado para que se presente alegatos dentro de la Investigación Administrativa NUR 065-2014, iniciada en contra del señor EDGAR BAEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía 91.275.119, por la presunta violación al Estatuto General de Pesca"

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 13 de 1990, el Decreto 1071 de 2015, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 4181 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la presente investigación venció el periodo probatorio y que de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 48 de la ley 1437 de 2011, el investigado podrá presentar alegatos antes de que se produzca la decisión y que en aras de garantizar el derecho de defensa, quedará el expediente a disposición del investigado por el término de diez (10) días hábiles.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Correr traslado al señor EDGAR BAEZ SIERRA, identificado con la cédula de ciudadanía No.91.275.119, por el término de diez (10) hábiles, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación del presente auto para que presente alegatos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al señor Edgar Baez Sierra, a través de la página electrónica www.aunap.gov.co y en la cartelera de la entidad.

ARTICULO TERCERO: Líbrense las respectivas comunicaciones.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 10 ABR 2017



ERICK SERGE FIRTION ESQUIAQUI

Director Técnico de Administración y Fomento encargado de las funciones de Director General

Proyectó: Jorge Alberto Cely Amézquita / Abogado Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia *JAC*
Revisó: Lázaro de Jesús Salcedo Caballero / Director Técnico de Inspección y Vigilancia *LS*
Aprobó: Luis Alberto Quevedo Ramírez / Jefe de Oficina Asesora Jurídica *LAR*